

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don José Antonio de la Campa Cano, Juez de Primera Instancia número dos, con prórroga de jurisdicción al Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos acumulados de juicio voluntario de abintestato de don José Menéndez Alonso y su hija doña Rafaela Menéndez Bango, vecinos que fueron de Nubledo, y de testamentaria de doña Rosa Menéndez Bango y su esposo don Manuel González Rodríguez, también vecinos de dicho Nubledo, y que por providencia del día de hoy tengo acordado citar de comparecencia en dichos autos al interesado en los aludidos abintestatos don Manuel Menéndez Bango, para que comparezca en los mismos personándose en forma, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que la citación acordada de dicho don Manuel Menéndez Bango, en ignorado paradero, se lleve a cabo, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Avilés, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José Antonio de la Campa Cano.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 450 de 1965, que se instruyó por este Juzgado por supuesta embriaguez escandalosa, con-

tra Antonio Freire Carbajales, de treinta y dos años, soltero, obrero, hijo de José e Isabel, natural de Poo (Cabrales), y vecino que fue de Tudela Veguín, y hoy en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El señor Juez Municipal número uno de este Juzgado, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Antonio Freire Carbajales, de treinta y dos años, soltero, obrero, y vecino que fue de Tudela Veguín, de este término y hoy en paradero ignorado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Antonio Freire Carbajales de la denuncia que se le ha formulado por supuesta embriaguez escandalosa, y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de sentencia al expresado denunciado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: H. González. Rubricado.

Publicación

Léida y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe. J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación

al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José de Llano García.

Edicto

Don Federico Campuzano Orduña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., contra don Adolfo Villa Noval y don Juan Moro Noval, mayores de edad, y vecinos de Landia, Valdesoto, concejo de Siero, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un camión marca Berreiros, matrícula O-41.456, valorado en 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 11 de abril próximo y hora de las 12 de su mañana.

2.ª—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.ª—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Federico Campuzano Orduña.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Edicto de subasta

Como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario nú-

mero 62 de 1964 por conducción ilegal, contra Juan García Sánchez, por medio del presente, se anuncia pública subasta por término de ocho días, de una motocicleta marca Lube, matrícula O-53.591, de 2' HP., motor número 15635099 y bastidor 6355121, tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado de Instrucción el próximo día treinta y uno de los corrientes a las once de su mañana. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero. El vehículo subastado se halla depositado en poder de García Rodríguez Hermanos, Oviedo, Pumarín 6.

Dado en Pola de Siero, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Rafael Casimiro Menéndez Blanco, Secretario de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Villaviciosa, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, vistos los autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad de pesetas, seguidos a instancia de Oleotécnica S. S., domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Manuel Blanco Moreno y defendida por el Letrado don Luis Alguero Caamaño, contra la Coopera-

tiva Lechera de Villaviciosa, domiciliada en esta villa, que está declarada en rebeldía en estos autos,

Fallo

Que estimando en su totalidad la demanda promovida por el Procurador don Manuel Blanco Moreno, en nombre y representación de Oleotécnica S. A., contra la Cooperativa Lechera de Villaviciosa, debo de condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de ciento sesenta y dos mil setecientas pesetas con cincuenta céntimos, con los intereses legales desde la presentación de la demanda a razón del cuatro por ciento anual, y al completo pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio Iglesias.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fines de notificación de la sentencia a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Villaviciosa, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Casimiro Méndez Blanco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos de venta al público que en esta provincia rigen para las carnes y pescados congelados y carnes frescas, son los siguientes:

Carne congelada de vacuno:

- Clase 1.^a, 79 pesetas kg.
- Clase 2.^a, 56 pesetas kg.
- Clase 3.^a, 28 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno:

- Clase 1.^a, 110 pesetas kg.
- Clase 2.^a, 60 pesetas kg.
- Clase 3.^a, 40 pesetas kg.

Carne congelada de cerdo:

- Jamón sin hueso, lomo y solomillo, 100 pesetas kg.
- Paletilla sin hueso, 60 pesetas kg.
- Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50 pesetas kg.
- Panceta, 36 pesetas kg.
- Costilla, 30 pesetas kg.
- Tocino, 25 pesetas kg.

(Se advierte que las carnes con-

geladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios que se señalan para las carnes despachadas en tabla).

Carne fresca de ternera:

- Clase 1.^a, 140 pesetas kg.
- Clase 2.^a, 98 pesetas kg.
- Clase 3.^a, 58 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de 1.^a, de tamaño superior a los 2.500 kgs., a 44 pesetas cortada.

Merluza de 2.^a, sin cabeza, piezas de 1,750 a 2,500 kgs., a 40 pesetas cortada. Por entero a 36 pesetas kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,200 a 1,750 kgs., a 30 pesetas por entero.

Pescadilla sin cabeza, de menos de 1,200 kgs., a 28 pesetas kg. por entero.

Pescadilla con cabeza, pequeña, a 18 pesetas kilo por entero.

Todos los establecimientos y despachos afectados vienen obligados a tener permanentemente existencias de los productos de que se trata en cada caso y a exhibir en lugar bien visible carteles con la lista de precios.

Oviedo, 11 de marzo de 1966.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

Devolución de fianza

A los efectos de reclamaciones por falta de pago de salarios, seguros sociales e impuestos estatales, se hace público que se ha iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por D. José Luis Mancisidor Subiñas, como garantía de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la draga Ribadesella".

Oviedo, 14 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Doña Generosa Fernández Fernández, vecina de Acevedo, Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo), y don Alejandro Fernández Fernández, vecino de Reiriz, de dicho término municipal, solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan de ambas márgenes del arroyo Villar, que baja de Villar de Reiriz, en términos del indicado lugar de Ace-

vedo, con destino al riego, alternativo, de dos fincas denominadas "Pasada", la de la margen izquierda y "Prado de Soutoveyo", la de la margen derecha, en una extensión superficial de 17 y 40 áreas respectivamente.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Tapia de Casariego, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Tapia de Casariego.

Oviedo, 12 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 474.398 de entrada y 267.140 de registro correspondiente al constituido en 24 de junio de 1963 en valores Estado, pesetas 25.000, propiedad José Alvarez Cosmen, para responder de las condiciones impuestas concesión Agencia de Transportes, y su carnet de intereses 134.673, (724/966).

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos documentos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 25 de febrero de 1966.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Expropiación

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de marzo y artículo 172 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, es necesaria la ocupación de los siguientes terrenos para la construcción de un Grupo Escolar

en Posada, según proyecto del Arquitecto Escolar.

A) Parcela situada en Posada de Llanera, de dos mil metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, Sur y Este, con más terreno de la finca de que se segrega, y al Oeste con terrenos del Ayuntamiento de Llanera, donde se encuentran las Escuelas de Posada, en parte destinada a cultivo y en parte a pasto e improductivo, propiedad de doña María Luisa, don Amador y don Ramón Menéndez González.

B) Parcela situada en Posada de Llanera, de 312 metros cuadrados, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de las actuales Escuelas, del Ayuntamiento, destinada a cultivo, propiedad de doña Araceli García Martínez.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de dichos terrenos.

Llanera, 14 de marzo de 1966.—El Alcalde.

DE NOREÑA

Edictos

A los efectos de la renovación anual de las correspondientes placas, el período voluntario para la matriculación de todos los carros, bicicletas y perros existentes en este término municipal, estará abierto hasta el 30 de abril próximo, pudiendo los interesados efectuarla todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, en la Administración de Rentas y Exacciones, y transcurrido dicho plazo, los vehículos y perros que circulen por las vías municipales sin la correspondiente matrícula, serán sancionados, sus dueños, con el duplo de los derechos.

Consistoriales de Noreña a 1 de marzo de 1966.—El Alcalde, Alejandro Ortea Nachón.

Confecionados por el servicio de Rentas y Exacciones, los Padrones de Vigilancia de establecimientos, alcantarillado, desagüe de canalones, badenes, toldos, miradores, balcones, etc., escaparates, rótulos, etc. y solares sin edificar para el actual ejercicio de 1966, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Noreña a primero de 1 de marzo de 1966.—Alejandro Ortea Nachón.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo